

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, prestado el juramento de rigor por la parte interesada en este proceso ejecutivo interpuesto por PORVENIR S.A. en contra de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE SALUD INTEGRAL CORSAIN NIT 900125249, se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta:

- Cuenta de ahorro colectiva #088323 Banco de Bogotá

El embargo se limita en la suma de quince millones quinientos mil pesos (\$15'500.000) de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

Por la secretaria del Despacho procédase a la elaboración del oficio respectivo, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada. Para ello se concede un término de 30 días so pena de entender que se desiste de la solicitud.

De otro lado, allega la parte ejecutante constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal a la dirección que obra en el certificado de existencia y representación legal que se encuentra en el expediente, con resultado negativo.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante a fin de que indique si conoce otra dirección de notificación de la accionada.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N°____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín, DIA _____ MES _____ de 2020.